

Reglamento de Asamblea General de Accionistas de CORONA INDUSTRIAL S.A.S.

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales y de las disposiciones contenidas en los estatutos y en los acuerdos de accionistas depositados en la sociedad relacionadas con el funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas de CORONA INDUSTRIAL S.A.S. (la "Compañía") han aprobado el presente reglamento, el cual forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo de CORONA y se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Composición. La Asamblea General de Accionistas de la Compañía se compone de los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones o de sus representantes o mandatarios reunidos conforme a las prescripciones de los estatutos. Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder otorgado por escrito, en el que indique el nombre del apoderado, la persona en quien, si es del caso, éste puede sustituirlo, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere y no requerirá de trámite notarial alguno. El otorgamiento del poder habilita al apoderado para conservar la representación en los casos de suspensión de la Asamblea o aplazamiento de las decisiones que fueron incluidas en la convocatoria. Los poderes otorgados en el exterior solo requerirán de las formalidades previstas en esta cláusula.

SEGUNDA. Representación en la Asamblea de Accionistas. Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la Compañía no podrán representar en las reuniones de la Asamblea de Accionistas acciones distintas de las propias, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación.

TERCERA. Reuniones. Las reuniones de la Asamblea de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. En cada reunión actuará como secretario el Secretario de la Compañía y a falta de Este, la persona designada para el efecto por la Asamblea. La Asamblea de Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la Compañía o fuera de este siempre y cuando se cumplan con los requisitos de quórum y convocatoria previstos en estos Estatutos y en la ley aplicable, en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria. No obstante podrá reunirse sin previa citación y en cualquier hora, día y lugar, cuando estuviere reunida la totalidad de las acciones suscritas e igualmente, llevar a cabo reuniones no presenciales de conformidad con lo establecido en la ley.

Reuniones Ordinarias. Las reuniones ordinarias de la Asamblea de Accionistas se efectuarán por lo menos una (1) vez al año dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, a más tardar el 31 de marzo de cada año, para examinar la situación de la Compañía, designar cuando corresponda administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio y resolver sobre la distribución de utilidades, así como para acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada la Asamblea de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez (10:00 a.m.) de la mañana, en las oficinas del domicilio social donde funcione la administración de la Compañía. Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la Compañía a los accionistas o a sus representantes durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión. Cuando la Asamblea de Accionistas se reúna por derecho propio podrá deliberar y decidir válidamente con uno o varios accionistas cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada.

Reuniones extraordinarias. La Asamblea de Accionistas se reunirá extraordinariamente por citación que haga el Presidente de la Compañía a solicitud de un número plural de accionistas que represente no menos del veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas, o por convocatoria que haga el Presidente de la Compañía o el Revisor Fiscal, y en cualquier caso también a solicitud de la Junta Directiva. La Asamblea extraordinaria únicamente podrá tomar decisiones sobre los temas previstos en el orden del día incluido en la convocatoria, pero por decisión tomada con una mayoría de la mitad más una (1) de las acciones presentes en la reunión, podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.

CUARTA. Convocatoria. La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se hará con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación, por medio de carta, fax, correo electrónico o cualquier medio de comunicación dirigida personalmente a cada accionista al lugar que los mismos hayan registrado para el envío de las informaciones y comunicaciones oficiales de la Compañía o mediante aviso publicado en un periódico de circulación en el domicilio social.

En el acta de la sesión correspondiente deberá dejarse constancia de la fecha y forma utilizada para convocar a los accionistas.

PARÁGRAFO.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión de la Asamblea de Accionistas mediante comunicación escrita enviada al Presidente de la compañía antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la Asamblea de Accionistas, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes de que la reunión se lleve a cabo.

QUINTA. Orden del día. El orden del día debe ser claro y adecuadamente desagregado de manera que los accionistas tengan pleno conocimiento de los temas que se van a tratar.

SEXTA. Derecho de inspección. La Compañía pondrá a disposición de los accionistas, dentro del término de convocatoria y en el domicilio social, la información exigida por las normas legales para el ejercicio del derecho de inspección y la necesaria para tomar decisiones de manera informada.

SÉPTIMA. Actas de Asamblea. Todas las decisiones de la Asamblea de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas designadas en la reunión para tal efecto y serán firmadas por quienes actuaron como Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en un libro registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social.

OCTAVA. Quórum deliberativo. La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar con uno o varios accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas y en circulación, con las especificidades establecidas en los acuerdos de accionistas que sean depositados en la sociedad.

NOVENA. Reunión de segunda convocatoria. En la primera convocatoria para una reunión de la Asamblea de Accionistas se podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. En caso de que los datos de la segunda convocatoria no hubieren sido incluidos en la primera convocatoria y la reunión correspondiente no se lleve a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con el quórum para esto establecido en los acuerdos de accionistas que sean depositados en la sociedad. En ambos casos, la nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) ni después de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la primera reunión.

DÉCIMA. MAYORÍAS. Todas las decisiones de la Asamblea de Accionistas se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes en la reunión, salvo las decisiones que de acuerdo con los acuerdos de accionistas que sean depositados en la sociedad, con la Ley 1258 de 2008 y estos Estatutos requieran mayorías especiales.

DÉCIMA PRIMERA. Funciones de la Asamblea. Son funciones de la Asamblea de Accionistas:

- a) Examinar los informes que le presente la Junta Directiva y el Presidente sobre la marcha de los negocios sociales y darle su aprobación o improbación.
- b) Aprobar o improbar, en cada una de las reuniones ordinarias, los estados financieros.
- c) Disponer la distribución de utilidades y la forma y el plazo para el pago de los dividendos a que haya lugar, una vez deducidas las sumas que deben llevarse a las reservas legal, estatutaria, u ocasionales que considere convenientes.
- d) Elegir a los miembros de Junta Directiva y establecer el periodo durante el cual ejercerán sus cargos, fijar sus honorarios, si hubiere lugar, y removerlos libremente.
- e) Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente para períodos de un (1) año y removerlos libremente en cualquier tiempo.
- f) Aprobar los aumentos extraordinarios de capital.
- g) Decretar la capitalización de utilidades, para lo cual deberá observarse lo dispuesto por la Ley.
- h) Designar el liquidador de la Compañía.
- i) Decretar absorción de pérdidas.
- j) Aprobar la transformación de la Compañía, para lo cual se requerirá la decisión de la Asamblea de Accionistas adoptada de manera unánime por el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de la Compañía.
- k) Delegar en el Presidente de manera precisa y para cada caso concreto, alguna o algunas de sus funciones, en cuanto por su naturaleza sean delegables.
- l) Resolver todo asunto no previsto en estos estatutos y ejercer las demás funciones y atribuciones que estos y la ley aplicable le confieran.

PARÁGRAFO. Salvo disposición en contrario, se presumirá que la Asamblea de Accionistas tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro de su objeto social y tomar las determinaciones necesarias en orden de que la Compañía cumpla sus fines.

DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión Transitoria. La Asamblea General de Accionistas podrá suspenderse en los términos del Código de Comercio.

DÉCIMATERCERA. Interpretación y modificación. El presente Reglamento desarrolla lo previsto por los estatutos sociales y el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía en relación con la Asamblea de Accionistas. Su interpretación y

modificación estará a cargo de la misma Asamblea.